



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de octubre del dos mil veintidós.

Se requiere al extremo activo para que cumpla la carga procesal de notificar al extremo pasivo, en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be12ccdf385127bde771751049edea1cb7676228251a9d3bb205eaf33a579d0f**

Documento generado en 10/10/2022 08:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>